



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 11 agosto de 2021.

Acta N°26

Res. N° 1845/021

Exp. N°2020-25-1-005361

PAEMFE/Jurídica/PB

**VISTO:** los antecedentes relacionados con la Licitación Pública Nacional N°12/20 del Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación (PAEMFE) para la adecuación y acondicionamiento del Liceo de Quebracho, departamento de Paysandú;

**RESULTANDO:** I) que el presente procedimiento se encuentra enmarcado en el Plan de desarrollo educativo 2020 - 2024 y en lo asignado a PAEMFE en el Plan de Obras de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP); y que el mismo no incrementa los gastos de funcionamiento que ya tiene asociados;

II) que de fs. 3 a fs. 200 obra el Dossier que contiene el Proyecto Arquitectónico, la constancia de situación dominial y el Presupuesto Oficial de la respectiva obra, este último por un monto de \$ 7.946.715,00 (pesos uruguayos siete millones novecientos cuarenta y seis mil setecientos quince), lo que incluye monto total de obra, eventuales imprevistos, Impuesto al Valor Agregado (IVA) y leyes sociales correspondientes;

III) que de fs. 202 a fs. 205 luce el informe de la Unidad de Programación y Monitoreo en el cual se expresa que el objeto del presente procedimiento se imputará en el Componente 4 Infraestructura para la mejora educativa; Subcomponente 2 Ampliación de centros educativos de Educación Media; Línea de acción 1 Ampliación y equipamiento de centros educativos de Educación Media; Categoría de inversión: 2 Obras, con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 de PAEMFE y se adjuntan los criterios de

elegibilidad. Se afectará un monto total de \$ 7.946.715,00 (pesos uruguayos siete millones novecientos cuarenta y seis mil setecientos quince), del siguiente modo: con cargo a endeudamiento externo: \$ 6.644.801,00 (pesos uruguayos seis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos uno) y con cargo a contraparte local \$ 1.301.914,00 (pesos uruguayos un millón trescientos un mil novecientos catorce), correspondiente al IVA.;

IV) que de fs. 250 a fs. 252 CODICEN, mediante Resolución número 2923/20, Acta 80 de fecha 8 de diciembre de 2020, autoriza el inicio al procedimiento y aprueba los respectivos documentos;

V) que de fs. 258 a fs. 324 obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

VI) que de fs. 325 a fs. 337 obran las constancias de las publicaciones realizadas en los diarios El País y El Telégrafo de Paysandú, en la página web de PAEMFE y de Agencia Reguladora de Contrataciones del Estado (ARCE) e invitaciones a tres empresas del ramo todas las cuales fueron realizadas con una antelación mayor a la requerida para este tipo de procedimientos;

VII) que de fs. 368 a fs. 1409 obran las ofertas presentadas por las empresas ALEJANDRO CONSTANTINO GAYOL VERA, FILIPIAK INGENIERÍA S.R.L., BLARDONI & CIA. S.A., EINBAUEN LTDA., SERVICE S.R.L., TECHTOR S.A.S., BETTY MABEL TITO SPÍNOLA, ALVARO CUSTODIO, OBRANIR S.A., G.F. CONSTRUCCIONES S.R.L., ORM CONSTRUCCIONES S.R.L. y RIBEIRO COLLARES JUAN PABLO Y TRAVIESO BLANCO FERNANDO ALBINO SOCIEDAD DE HECHO.

VIII) que el 4 de mayo de 2021 se realizó el Acto de Apertura, cuya Acta luce de fs. 1410 a fs. 1412;



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

IX) que de fs. 1416 a fs. 1419 obra el informe primario de la Unidad de Infraestructura, en el cual se analiza desde el punto de vista sustancial las propuestas de las empresas, en tanto que de fs. 1807 a fs. 1809 luce el informe complementario de esa Unidad;

X) que de fs. 1811 a fs. 1818 luce el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones en el que se propone la adjudicación a la empresa G.F. CONSTRUCCIONES S.R.L.;

**CONSIDERANDO:** I) que en los nuevos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de Obras de la Unidad Coordinadora de PAEMFE con sus respectivos anexos, introducen una serie de disposiciones que se basan en apuntar a un posicionamiento analítico y responsable de las empresas, frente al respectivo Proyecto Arquitectónico elaborado por la Administración que integra los documentos de la presente licitación y a la clara determinación de que las obras deben estar culminadas en el plazo que en cada caso se establece y en las condiciones de calidad requeridas. Para ello se previó especialmente:

- La participación de los adquirentes del respectivo Pliego en el control del Proyecto Arquitectónico, a través de la solicitud de aclaraciones y planteamiento de observaciones, que son resueltas en esa etapa por el Organismo Ejecutor, en forma definitiva, comunicándose de ello al peticionante y a los demás adquirentes de dichos documentos. Cumplido ese proceso, todos los oferentes y, especialmente el futuro adjudicatario asume como suyo el respectivo proyecto, a todos los efectos del caso.
- Con el mismo criterio que apunta a que todos los oferentes analicen al detalle cada proyecto, con sus respectivos cronogramas y presupuestos oficiales se exige que los oferentes establezcan en las ofertas, la capacidad organizativa de la empresa y, especialmente, el

número y detalle de categorías de las personas asignadas directamente a la obra, para cada mes comprendido en el plazo de ejecución de la misma, de acuerdo al cronograma respectivo. De esta forma, cuando se adjudica la licitación cada parte tiene claro cuál debe ser el ritmo de obra comprometido, para cumplir con la terminación de la misma en los plazos establecidos.

- Asimismo, tanto la Administración como los oferentes y especialmente quien resulte adjudicatario, asumen que la obra debe culminarse incluyendo los trabajos derivados de eventuales imprevistos que se planteen en el curso de la misma, para lo cual se prevé de antemano un monto máximo a abonar, que estará sujeto al control de la ocurrencia del hecho y a la estimación de los costos derivados. Como consecuencia de ello, si los imprevistos superan esa estimación, igualmente los trabajos deben cumplirse y su costo será de cuenta del adjudicatario; a su vez, no se admiten adicionales de obra en el curso de la ejecución respectiva;

II) que efectuados los respectivos análisis -formal técnico- se determinó que las empresas G.F. CONSTRUCCIONES S.R.L., EINBAUEN LTDA., ALEJANDRO CONSTANTINO GAYOL VERA, ALVARO CUSTODIO y FILIPIAK INGENIERÍA S.R.L. fueron las únicas oferentes que presentaron ofertas válidas, según informes que se encuentran glosados al expediente de fs. 1416 a fs. 1419 y de fs. 1807 a fs. 1809;

III) que con posteridad a dicho análisis, se procede, -de acuerdo a Pliegos- a realizar la ponderación económica, dentro del citado elenco de propuestas válidas;

IV) que la oferta de la empresa G.F. CONSTRUCCIONES S.R.L. resultó ser la más conveniente desde el punto de vista económico;

V) que en la especie se cumplieron todas las etapas previstas al efecto, por lo que la empresa cuya oferta se propone adjudicar, ha asumido como suyo el Proyecto Arquitectónico respectivo



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

y demás obligaciones relativas al presente procedimiento, la de culminar la obra prevista y los eventuales imprevistos que se planteen en el curso de la misma, en el plazo y condiciones de calidad estipuladas y conforme al precio cotizado, que incluye el monto máximo de contraprestación por dichos eventuales imprevistos;

VI) que analizadas las ofertas presentadas y contando con el asesoramiento de la Unidad de Infraestructura del Programa, la Comisión Asesora de Adjudicaciones aconseja adjudicar la Licitación de referencia a la empresa G.F. CONSTRUCCIONES S.R.L. estimando que la misma ha cumplido con todos los requisitos establecidos en los documentos licitatorios. El TOTAL de la erogación aconsejada, INCLUYENDO OBRA PREVISTA y máxima contraprestación por eventuales OBRAS O TRABAJOS IMPREVISTOS, IVA y leyes sociales, asciende a \$ 8.157.351,00 (pesos uruguayos ocho millones ciento cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y uno);

VII) que el monto cotizado por la firma G.F. CONSTRUCCIONES S.R.L. incrementa en 2,65 % el presupuesto oficial;

VIII) que a fs. 1821 luce informe de disponibilidad N°1896/21 por un monto de \$ 6.825.466,00 (pesos uruguayos seis millones ochocientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y seis) con cargo a endeudamiento externo del Proyecto 813 de PAEMFE. El IVA se pagará con certificados de Crédito Nominativo expedidos por la Dirección General de Impositiva;

IX) que el presente procedimiento se encuentra amparado en lo establecido en el literal B del numeral 4 de la Sección III - Ejecución del Programa - del Reglamento Operativo de PAEMFE, en las políticas de adquisición de bienes y obras GN- 2349-15 del BID del año 2020 (Art. 3.4 y 3.5) y subsidiariamente en el artículo 45 del TOCAF;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo N°153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:**

1) Adjudicar la Licitación Pública Nacional N°12/20 del Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación (PAEMFE) para la adecuación y acondicionamiento del Liceo de Quebracho, departamento de Paysandú, a la empresa G.F. CONSTRUCCIONES S.R.L., con cargo al Componente 4 Infraestructura para la mejora educativa; Subcomponente 2 Ampliación de centros educativos de Educación Media; Línea de acción 1 Ampliación y equipamiento de centros educativos de Educación Media; Categoría de inversión: 2 Obras, con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 de PAEMFE, por un monto de \$ 6.825.466,00 (pesos uruguayos seis millones ochocientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y seis) y \$ 1.331.885,00 (pesos uruguayos un millón trescientos treinta y un mil ochocientos ochenta y cinco) con certificados de Crédito, a valores básicos del mes de abril de 2021, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	(\$)
<b>OBRA PREVISTA</b>	<b>5.503.658,00</b>
<b>IVA</b>	<b>1.210.805,00</b>
<b>LEYES SOCIALES</b>	<b>587.730,00</b>
<b>MÁXIMA CONTRAPRESTACIÓN POR EVENTUALES IMPREVISTOS</b>	<b>550.366,00</b>
<b>IVA</b>	<b>121.080,00</b>
<b>LEYES SOCIALES</b>	<b>183.712,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>8.157.351,00</b>



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

- El monto imponible ofrecido es de \$ 880.362,00 (pesos uruguayos ochocientos ochenta mil trescientos sesenta y dos) por concepto de trabajos y obras previstas, y de \$ 275.183,00 (pesos uruguayos doscientos setenta y cinco mil ciento ochenta y tres) por concepto de eventuales imprevistos, a valores básicos del mes de abril de 2021. En caso de superarse dichos montos, el excedente será de cargo del contratista, conforme al artículo 27 del Pliego de Condiciones Generales y lo ratificado por la empresa en su oferta.

- TOTAL, INCLUYENDO OBRA PREVISTA, IVA y leyes sociales y máxima contraprestación por eventuales OBRAS O TRABAJOS IMPREVISTOS, IVA y leyes sociales: \$ 8.157.351,00 (ocho millones ciento cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y uno) a valores básicos del mes de abril de 2021, reajutable mensualmente en función de la variación del ICC, de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

2) Disponer que el IVA será abonado mediante certificados de crédito Nominativos en moneda nacional, emitidos por la Dirección General Impositiva, conforme a lo establecido en el artículo 440 de la Ley 15.903.

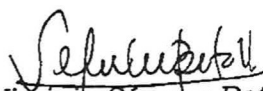
3) Aclarar que el perfeccionamiento del contrato respectivo queda condicionado a la intervención sin observaciones de la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas.

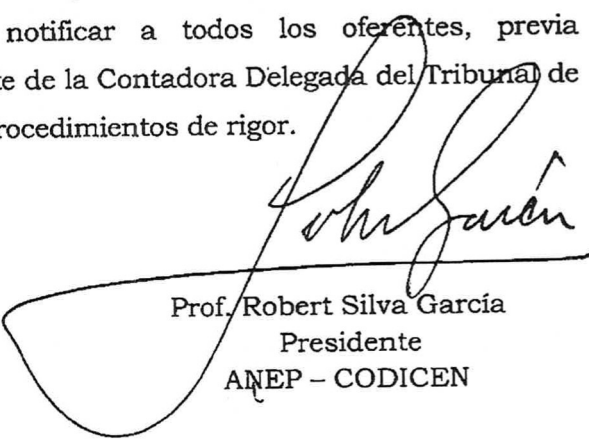
4) Autorizar a la Unidad Financiero Contable de PAEMFE a que proceda a la liquidación y pago con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 de dicho Programa de las facturas que se generen a raíz de la ejecución de las obras y de las leyes sociales correspondientes.

5) Encomendar a la Comisión Descentralizada de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) del

departamento de Paysandú, la comunicación de la presente resolución a la Intendencia de Paysandú y a las Alcaldías correspondientes.

Comuníquese al Ministerio de Educación y Cultura con destino a la Comisión de Educación del Poder Legislativo y a la Cámara de Representantes – Diputados del departamento de Paysandú, a la Dirección General de Educación Secundaria, a la Comisión Descentralizada de ANEP del departamento de Paysandú y a la Dirección de Comunicación Institucional para la respectiva publicación en la página web de la ANEP. Cumplido, pase a la Unidad Coordinadora de PAEMFE a efectos de notificar a todos los oferentes, previa intervención del gasto por parte de la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas y continuar con los procedimientos de rigor.

  
Dra. Virginia Cáceres Batalla  
Secretaría General  
ANEP – CODICEN

  
Prof. Robert Silva García  
Presidente  
ANEP – CODICEN